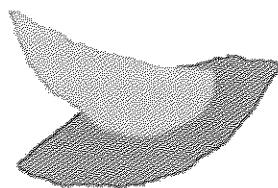


CONVOCATORIA DE AYUDAS 4/2011

EJE 4 (Enfoque LEADER) DE ADICOMT



A D I C O M T

Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca **Miajadas Trujillo**

Ctra. Nacional V, Km. 292
10100 Miajadas
Tfno.: 927 16 14 76 Móvil: 661 927107 FAX: 927 161439
adicomt@adicomt.com
www.adicomt.com

CONVOCATORIA DE AYUDAS 4/2011 PARA EL AÑO 2011 EN LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO EJE 4 (ENFOQUE LEADER) DE ADICOMT

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER), FEADER 2007-2013, en base a la Resolución de 3 de diciembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública de selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013.

De conformidad con el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADICOMT, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque LEADER, firmado el 14 de noviembre de 2008, según el cual se establecen las condiciones para la aplicación del Programa en la Comarca Miajadas-Trujillo.

Se realiza la **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ADICOMT 4/2011**, aprobada en Junta Directiva del día 14 de junio, para la anualidad 2011 conforme a las siguientes

BASES

1. OBJETIVO

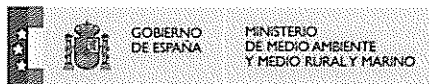
1. Convocar, según aprobación de Junta Directiva de 14 de junio de 2.011, bajo la fórmula de "Convocatoria Periódica", para el ejercicio 2011 la concesión de ayudas (Convocatoria 4/2014), en régimen de concurrencia competitiva, destinada financiar proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura en la Comarca Miajadas-Trujillo, gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).

2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

3. Las actuaciones subvencionables son las recogidas en el EJE 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se indican a continuación:

Medida 411 y Medida 413: Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del Eje 3:

- 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- 311. Diversificación hacia actividades no agrarias.
- 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.



321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

Las normas mediante las que se articulará y resolverá la presente Convocatoria de Ayudas se recogen en las siguientes normativas:

- a. Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece cuatro Ejes, siendo el Eje 4 el relativo a la aplicación de la metodología LEADER.
- b. Decisión de la Comisión n° C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, que aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de dicho Reglamento, en el que se incluyen una serie de medidas integradas en el Eje 4, de enfoque LEADER, a través de actuaciones comarcales promovidas por Grupos de Acción Local.
- c. Orden de 24 de mayo de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural, que regula la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013, en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005 y el Reglamento (CE) N.° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.
- d. Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADICOMT, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque LEADER, firmado el 14 de noviembre de 2008.
- e. Decisión C(2010) 1729, de 18 de marzo de 2010, por la que se aprueba la revisión del PDR de Extremadura para el periodo 2007-2013 y se modifica la Decisión (2008) 3836 de la Comisión de 16 de julio de 2008 donde se revisa la transferencia entre ejes, desde los ejes 1 y 2 a los ejes 3 y 4. La medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales" pasa también a ser gestionada bajo el enfoque LEADER dentro del eje 4.
- f. Addenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ADICOMT, con fecha 26 de abril de 2010.
- g. Decreto 6/2011, de 28 de enero (DOE n° 24 4/02/2011), por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el



periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007- 2013.

- h. Aplicación, en todo lo no recogido en la normativa anteriormente señalada, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR MEDIDAS

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria es de **1.163.505,54 Euros**, de los que el 80% corresponde a las aportaciones del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) y el 20% restante correspondiente a las aportaciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) y de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural).

2.- Los fondos públicos por medidas son los que se reflejan en el cuadro siguiente:

MEDIDA	CRÉDITO
123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	198.268,67 €
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.	50.464,00 €
312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	258.024,68 €
313. Fomento de actividades turísticas	276.499,00 €
321. Servicios básicos para la economía y la población rural.	104.238,44 €
322. Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.	87.996,50 €
321. Conservación y mejora del patrimonio rural.	103.174,26 €
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.	84.840,00 €
TOTAL	1.163.505,54 €

3. Los pagos a los promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando también incluidos los proyectos propios del Grupo, que no están sujetos a convocatoria.

4. La Junta Directiva de ADICOMT podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la medida o medidas en las que se detecte una mayor demanda, siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se haga público utilizando los medios contemplados en la Convocatoria sobre difusión y publicidad.

5. Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

4. TIPOS DE BENEFICIARIOS

1. En general, podrán ser solicitantes de subvenciones para la realización de proyectos, según recoge el Artículo 5 del Decreto 6/2011:

"Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las medidas previstas en la presente norma se les reconozca tal condición, reúnan los requisitos que específicamente se exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local a desarrollar en su ámbito territorial de actuación, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y a través de la convocatoria que se realice al efecto".

2. De manera específica, los beneficiarios de las ayudas serán titulares de proyectos que para medida se citan en el Decreto 6/2011, en los apartados correspondientes de los artículos que van desde el 10 al 17, y que se indican a continuación.

4.1. Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

1. Microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

2. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

4.2. Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

1. Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

2. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la



concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente

3. Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.

- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrá realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local, siempre que esté debidamente justificado.

4.3. Medida 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

1. Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

4.4. Medida 313. Fomento de actividades turísticas

Podrán ser beneficiarios de esta medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.

2. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus

respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.

4. Entidades locales, mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

4.5. Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

Los beneficiarios de esta medida son:

1. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

2. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

4.6. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Los beneficiarios de esta medida son:

1. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

2. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

4.7. Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

Los beneficiarios de esta medida son:

1. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

2. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

4.8. Medida 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y Entidades Locales.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de expedientes que acometan un proyecto de inversión dentro de la zona de actuación de ADICOMT, que incluye los municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria, o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los requisitos:

1.- No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

6. COMPROMISOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de ayuda se comprometerán a:

1. A ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIerte EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

4. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

8. Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión y al pago de la ayuda, que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

9. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.



13. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

7. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS: PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Así, serán considerados **Proyectos Productivos** los que tengan como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

En cambio serán considerados **Proyectos No Productivos** aquellos que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Los **proyectos promovidos por empresas** (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación, siguiendo la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional.

En general, los **proyectos promovidos por Entidades Locales** podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario podrán calificarse como no productivos.

Los **proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro**, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

En proyectos promovidos por las Entidades locales, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, en ningún caso el importe de los recursos que se generen más las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

8. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación:** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- **Proyectos de ampliación:** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.

- **Proyectos de modernización o mejora:** aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.

- **Proyectos de traslado:** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

2. A tal efecto se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo, el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

9. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el Decreto 6/2011, en su Artículo 9, se recoge que "Para el cumplimiento de los objetivos recogidos en este régimen de ayudas, las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se incluyen para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del R (CE) 1698/2005 citado, son las que a continuación se indican:"

EJE 4 LEADER:

Medida 411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad

123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Dentro de estas medidas, dicho Decreto recoge como actividades subvencionables las siguientes:

9.1. Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

1. Objeto

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.



2. Actuaciones

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionen en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.
 - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.
- Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitaran a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación,, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural



de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios"

9.2. Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

1. Objeto

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.

2. Actuaciones

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.



9.3. Medida 312 Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

1. Objeto

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

2. Actuaciones

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

9.4. Medida 313. Fomento de actividades turísticas

1. Objeto

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

2. Actuaciones

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio



rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).

- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)

- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.

- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

9.5. Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

1. Objeto

El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades "diana".

Esta medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

2. Actuaciones

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.

- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.

- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

- Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
- Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

9.6. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

1. Objeto

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

2. Actuaciones

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico – social, etc.,
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.



9.7. Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

1. Objeto

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

2. Actuaciones

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

9.8. Medida 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

1. Objeto

Esta medida persigue posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

2. Actuaciones

- Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas, encuentros, conferencias, creación de foros permanentes, campañas informativas, de concienciación y de sensibilización, eventos informativos, etc.

- Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:

- a) Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- b) Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
- c) Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
- d) Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios...etc.
- e) Formación en el uso de energías renovables.
- f) Formación a personas que se inician en un microempresas en zonas rurales.
- g) Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.

Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente



relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

- Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

- Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

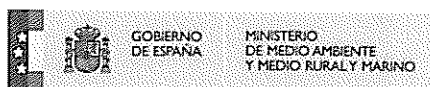
- El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

- Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

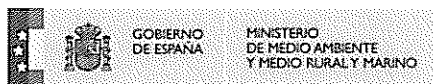


11. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.
- Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:



a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una maquinaria nueva y moderna, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

- Las aportaciones en especie.

- Bienes de equipo de segunda mano.

- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de mancomunidades, etc.).

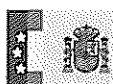
12. RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

12.1. Régimen de concesión de ayudas

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas el basado en el principio de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

12.2. Intensidad de las ayudas

En este sentido la intensidad máxima de las ayudas que se concederán en el marco para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Extremadura en el ámbito de actuación de la Comarca Miajadas-Trujillo, es la que a continuación se detalla según la medida a que corresponda.



Esta intensidad en las ayudas, que en ningún caso podrá ser modificada en el porcentaje aprobado, se considera básica y general en cuanto a su "Límite de ayuda por proyecto", por lo que la Junta Directiva, en casos muy excepcionales y de especial interés para el territorio, sin que afecte al resto de solicitantes de la medida, a propuesta del informe técnico redactado por la Gerencia de ADICOMT, puede modificar a la alza lo dispuesto en esta normativa en cuanto a los límites de las ayudas a proyectos, estando la causa suficientemente motivada y ajustándose siempre a lo recogido en el Decreto 6/2011, de 28 enero.

Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
123.1. Inversiones en infraestructuras	40%	100.000,00 €	Microempresas y pequeñas y medianas empresas, definidas en la R 2003/361CE de la Comisión. Comunidades de bienes u otras empresas de tipo comunal
123.2. Inversiones en empresas de servicios	40%	50.000,00 €	
123.3. Actividades de comercialización	40%	10.000,00 €	

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
311.1. Inversiones en infraestructuras	40%	75.000,00 €	Miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola: persona física o jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas. Comunidades de bienes u otras empresas de tipo comunal.
311.2. Inversiones en empresas de servicios	40%	25.000,00 €	
311.3. Actividades de promoción y difusión	40%	5.000,00 €	

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
312.1. Inversiones en infraestructuras	40%	100.000,00 €	Personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en actividades industriales, comerciales y de servicio. Comunidades de bienes u otras empresas de tipo comunal.
312.2. Inversiones en empresas de servicios	40%	50.000,00 €	
312.3. Actividades de promoción y difusión	40%	5.000,00 €	

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
313.1. Inversiones en infraestructuras	40%	60.000,00 €	Personas físicas o jurídicas



CONVOCATORIA DE AYUDAS 4/2011 "ENFOQUE LEADER" 2.007-2.013

ADICOMT Ctra. Nacional V, Km 292. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 www.adicomt.com y www.invierte.biz Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF. G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

313.2. Inversiones en reformas y mejoras	40%	45.000,00 €	Comunidades de bienes u otras Entidades de carácter comunal
313.3. Inversiones empresas de actividades	40%	25.000,00 €	Asociaciones de empresarios de turismo
313.4. Inversiones públicas en turismo	100%	30.000,00 €	Entidades locales, mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas
313.5. Actividades de promoción y difusión	100%	12.000,00 €	

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
321.1. Inversiones en infraestructuras	100%	30.000 €	Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro
321.2. Inversiones en empresas de servicios	100%	20.000 €	Entidades locales
321.3. Actividades de promoción y difusión	100%	12.000 €	Mancomunidades de municipios

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
322.1. Inversiones en infraestructuras	100%	30.000 €	Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro
322.2. Inversiones en empresas de servicios	100%	20.000 €	Entidades locales
322.3. Actividades de promoción y difusión	100%	12.000 €	Mancomunidades de municipios

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
323.1. Inversiones en infraestructuras	100%	60.000 €	Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro
323.2. Inversiones en empresas de servicios	100%	20.000 €	Entidades locales
323.3. Actividades de promoción y difusión	100%	12.000 €	Mancomunidades de municipios

Medida 331. Formación e información de los agentes económicos

PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
331.1. Cursos promovidos por entidades públicas	100%	6.000 €	Las asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales
331.2. Cursos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro	100%	6.000 €	



13. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).

La documentación a presentar será la siguiente:

DOCUMENTACION QUE HA DE PRESENTARSE EN LA SOLICITUD DE AYUDA

1.	Solicitud	En modelo oficial, firmado por el solicitante de la ayuda. En caso de tratarse de persona jurídica, firmada por la persona autorizada para efectuar la solicitud y firmar la misma.
2.	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o representación que ostenta	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF. En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo. En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
3.	Proyecto o Memoria	Proyecto o Memoria que incluya: - una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, - descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc...) - descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.). - descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar, con desglose de IVA.

3.-	Proyecto o Memoria	- cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. - certificado o del Ayuntamiento de susceptibilidad para obtener licencia urbanística y/o de apertura. - Plan de viabilidad económica y financiera en proyectos productivos. - Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto - Volumen anual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto de sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas - Nivel de empleo existente y determinación del empleo a crear - Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto
4.-	Facturas pro-forma	Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de entregar facturas pro-forma y/o presupuestos, y cuando el importe del gasto a subvencionar supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en los supuestos que se establecen en la Ley de aplicación. Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, deberá presentarse proyecto técnico visado. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado deberá entregarse en el momento de la firma del contrato, salvo que pueda acreditarse otra circunstancia.
5.-	Declaración de ayudas	Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES

FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

6.-	Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones	Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
7.-	Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario	Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8.-	Acreditación de la propiedad o capacidad de uso de los bienes del proyecto	Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años, desde la certificación de finalización de inversiones. - La acreditación de la propiedad se hará mediante nota simple expedida por el Registro de la Propiedad, salvo que existan causas legales que impidan este fin y que deberá acreditarse. Para el caso de contar con capacidad de uso y disfrute de los bienes, se presentará contrato formalizado entre el propietario de los mismos y el solicitante de la ayuda, que garantice el periodo previsto, sin perjuicio de que con anterioridad a la firma del contrato de ayuda, en caso de resolverse favorablemente, deba presentarse el mismo debidamente liquidado por la Oficina Liquidadora correspondiente. - En el caso de proyectos presentados por Ayuntamientos, mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto. - En caso de obra civil, autorización del propietario para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.
9.-	Permisos, inscripciones y registros	Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

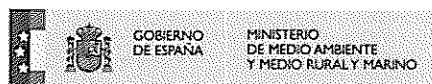


10.-	Acreditar el cumplimiento de ser microempresa	Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
11.-	Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas	Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas , y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
12.-	Compromiso de respetar el destino de la inversión	Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria , desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
13.-	Compromiso de poner a disposición la documentación necesaria para recabar información y verificar la inversión o gasto	Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
14.-	En los proyectos de la Medida 3.1.1., el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria	En los proyectos de la medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
15.-	Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar la resolución	

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

No obstante lo contemplado en el punto 3 de la documentación a presentar, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurriesen causas que justifiquen la



imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado o en el caso de resolución de concesión estimatoria y firma de contrato de ayuda. Si igualmente concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentarlo en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, el Grupo de Acción Local podrá autorizar expresamente su presentación posterior, tal y como se establece en el apartado h) anterior, lo que habrá de estipularse necesariamente como Condición Particular en el Contrato de Ayuda.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

El Equipo Técnico podrá requerir al promotor documentación sobre otros extremos cuya acreditación se considere necesaria para un correcto análisis y valoración en el Informe Técnico.

Los documentos que hayan de presentarse tanto en el momento de la solicitud como los presentados a lo largo de la tramitación del expediente de ayuda, deberán ser originales o copias compulsadas.

14. PRESENTACION DE SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS

1. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas de ADICOMT:

ADICOMT
Ctra. Nacional V, Km. 292
Apartado de Correos 41
10100 MIAJADAS
Tfno.: 927 16 14 76
adicomt@adicomt.com

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria de ayudas de 2.011, del Eje 4 (LEADER) comenzará el día siguiente a su publicación tras la aprobación por el Servicio de Desarrollo de la D.G. de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la ratificación posterior en Junta Directiva de ADICOMT, y tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de dicha fecha.



15. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva, como se ha citado en el Artículo 12 de la presente Convocatoria.

2.- Todo el proceso que se ha de seguir en el procedimiento de resolución de las solicitudes de esta Convocatoria (Resolución, Contrato de Ayuda, Justificación de Inversiones y Pago de la Ayuda) se encuentra recogido en el Manual de **"Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero"** que ha sido aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT y por la Dirección General de Desarrollo Rural, desarrollado de acuerdo con el *Decreto 6/2011, de 28 de enero de 2011 por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013*, el cual se encontrará a disposición del cualquier solicitante en las oficinas del Grupo de Acción Local.

3. En el Informe Técnico Económico elaborado por el Gerente de ADICOMT se aplicará a las solicitudes que hayan superado el Control Administrativo previo y las verificaciones para expedientes de ADICOMT y recabado de la Autoridad de Gestión la aprobación de la operación en relación con el cumplimiento de los criterios de selección de cumplimiento de los criterios de selección de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Baremo de Valoración de Proyectos aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT, además de la aplicación del Baremo para el Cálculo de Ayudas, con el fin de calcular el porcentaje de ayuda propuesto. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.

3. La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y concurrencia y para ello se cuenta con la presente baremación que desarrolla y complementa, ajustada a criterios objetivos establecidos en el Decreto 6/2011, mediante dos modelos de Baremación y Cálculo del porcentaje de ayuda, uno destinado a actividades e inversiones de carácter productivo y otro para actividades e inversiones no productiva, documentos que aparecen al final de esta Convocatoria como ANEXO II.

4. En los casos en los que la baremación, tanto de proyectos productivos, como de los no productivos, en los que se hace referencia al PDC (Programa de Desarrollo Comarcal) de ADICOMT, se pueden consultar las 250 medidas en las propias oficinas del Grupo de Acción Local, así como en las páginas web siguientes: www.invierte.biz y http://www.rurex.es/documentos/estra_comarcales/adicomt.pdf

5. Para el caso de las ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO, se establece el cálculo de la ayuda mediante de **20% de partida** inicial de porcentaje de ayuda, al cual habrá que añadir las cantidades resultantes de aplicar los criterios establecidos en el cuadro anterior, siendo el máximo de ayuda en los proyectos y actividades de carácter productivo de un **40% máximo de ayuda**.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

En cuanto a la puntuación de corte, una vez aplicados los criterios establecidos en la tabla anterior, se entenderán como proyectos no adecuados a la estrategia de Desarrollo Comarcal, todos aquellos que no sumen **al menos un total de 30 de los 100 puntos posibles**. Por ello, todos aquellos proyectos que no alcance este total de puntuación, serán entendidos como desestimados en la Propuesta Técnica de Resolución de ayudas.

6. En el caso de las ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS, el cálculo de la ayuda se establece mediante la suma de los porcentajes obtenidos en cada uno de los criterios establecidos en el cuadro reflejado en el Anexo III, siendo el máximo de ayuda en los proyectos y actividades de carácter No Productivo de un **100% máximo de ayuda**.

En cuanto a la puntuación de corte, una vez aplicados los criterios establecidos en la tabla anterior, se entenderán como proyectos no adecuados a la estrategia de Desarrollo Comarcal, todos aquellos que no sumen **al menos 40 de los 100 puntos posibles**. Por ello, todos aquellos proyectos que no alcance este total de puntuación, serán entendidos como desestimados en la Propuesta Técnica de Resolución de ayudas.

El apartado sobre "Justificación económica" de los Criterios de valoración y baremación cuantitativa de los expedientes, recogidos en el Art. 28 del Decreto 6/2011, no se tiene en cuenta en el presente baremo, ya que al tratarse de expedientes "no productivos", no se puede reflejar este aspecto de manera cuantificable.

Los proyectos promovidos por ADICOMT, en cualquier de las medidas no estarán sujetos a Convocatoria y por tanto tampoco a los Criterios de Valoración ni Baremación expresados con anterioridad.

16. PROCESO DE RESOLUCION, NOTIFICACION Y RECLAMACIONES

En el Artículo 33 del Decreto 6/2011 se recoge el proceso de resolución de las ayudas, con lo que se regula el procedimiento para seguir en la misma:

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue (en el caso de ADICOMT, su Junta Directiva), una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los



interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación
 - El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario
 - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial
 - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
 - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

17. RECLAMACION DE RESOLUCIONES

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



18. PUBLICIDAD Y DIFUSION

1. De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión aprobado y lo recogido en el Decreto 6/2011, ADICOMT realizará una adecuada campaña para dar a conocer a toda la población de la Comarca Miajadas-Trujillo la aplicación del enfoque Leader, junto a las Convocatorias de Ayuda y todo el procedimiento para acceder a las mismas.,

2. Para ello, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios de comunicación presentes en el territorio, tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y Mancomunidades, a través de las asociaciones representativas que forman parte del Grupo de Acción Local, además de reuniones informativas con colectivos y mediante correspondencia con asociados y antiguos beneficiarios.

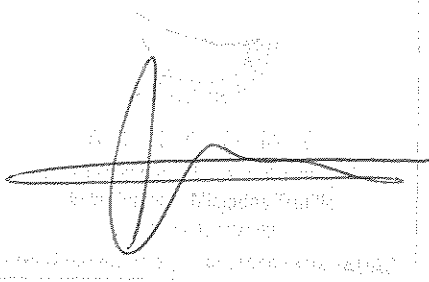
Igualmente se publicará la Convocatoria en la página web de ADICOMT, www.adicomt.com, en la página de gestión de ayudas www.invierte.biz, así como en el portal informativo de la Dirección General de Desarrollo Rural www.rurex.es.

De esta forma, una adecuada divulgación del Programa, garantizará un mayor acceso de los ciudadanos de la comarca en el conocimiento de las posibilidades de ayuda y apoyo que se ofrece desde ADICOMT.

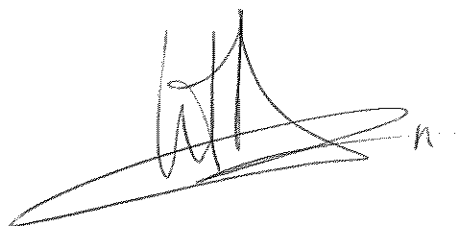
3. ADICOMT publicará una resolución conjunta de la Convocatoria, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma de contrato de ayuda. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de ADICOMT.

4. Igualmente ADICOMT publicará de manera permanente en su página web una ficha de los beneficiarios de las ayudas, con información de los proyectos subvencionados y los importes de las ayudas públicas asignadas, garantizando el derecho de acceso a los interesados en los mismos así como su derecho a formular objeciones.

En Miajadas a 17 de octubre de 2.011



Fdo.: Juan Luis Isidro Girón
Presidente



Fdo.: Marina Trigo Aliseda
Secretaria



ANEXO I

**AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL GRUPO DE ACCION LOCAL
ADICOMT**

MUNICIPIOS PERTENECIENTES A ADICOMT		
CODIGO INE	MUNICIPIO	Superficie
10002	Abertura	62,71 km2
10009	Alcollarín	79,92 km2
10013	Aldea del Obispo (La)	37,85 km2
10043	Campo Lugar	73,06 km2
10066	Conquista de la Sierra	41,77 km2
10069	Cumbre (La)	113,52 km2
10073	Escorial	100,71 km2
10077	Garciaz	150,28 km2
10092	Herguijuela	41,97 km2
10102	Ibahernando	76,95 km2
10103	Jaraicejo	177,48 km2
10113	Madroñera	132,91 km2
10121	Miajadas	120,71 km2
10153	Puerto de Santa Cruz	33,74 km2
10158	Robledillo de Trujillo	44,78 km2
10166	Santa Cruz de la Sierra	44,60 km2
10186	Torrecillas de la Tiesa	139,55 km2
10195	Trujillo	694,53 km2
10209	Villamesías	46,47 km2
10219	Zorita	186,96 km2
		2,355, 49 km2



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES

FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO II

BAREMOS PARA EL CALCULO DE AYUDAS

PROYECTOS PRODUCTIVOS		PUNTUACION	% AYUDA
1.- Justificación económica		Máximo 15 puntos	Máximo 3%
Coste del empleo creado	Hasta 10.000,00 €/empleo creado	5	1,0%
	De 10.001,00 € a 25.000,00 € / empleo creado	3	0,6%
	De 25.001,00 € a 60.000,00 € / empleo creado	2	0,4%
	Más de 60.000,00 / empleo creado	0	0,0%
Recursos financieros	Capital propio > 75% de la inversión	5	1,0%
	Capital propio entre el 50% y el 75% de la inversión	3	0,6%
	Capital propio entre el 30% y el 50% de la inversión	2	0,4%
	Capital propio < 30% de la inversión	0	0,0%
Propuesta de Comercialización	Propuesta muy desarrollada (Completa detalladamente el apartado en memoria)	5	1,0%
	Propuesta sencilla y adecuada (Completa simplemente el apartado en memoria)	3	0,6%
	Propuesta deficitaria (Completa parcialmente el apartado en memoria)	2	0,4%
	Sin propuesta de comercialización	0	0,0%
2.- Ámbito Geográfico		Máximo 13 puntos	Máximo 2,6%
PRINCIPIO DE RURALIDAD	Municipios de hasta 600 habitantes	10	2,0%
	Municipios de entre 601 y 1.200 habitantes	7,5	1,5%
	Municipios de entre 1.201 y 3.000 habitantes	5	1,0%
	Municipios con más de 3.001 habitantes	2,5	0,5%
PROCEDENCIA DEL PROMOTOR	Promotor censado o con domicilio social en la Comarca	3	0,6%
	Promotor no censado en ningún municipio de la Comarca	1	0,2%
3.- Adecuación a la Estrategia de Desarrollo de la Comarca		Máximo 10 puntos	Máximo 2%
INCIDENCIA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMARCAL	Ayuda a cumplir los objetivos del PDC (Se encuentra en las 250 acciones del PDC de ADICOMT)	10	2,0%
	Complementa las propuestas del PDC (Completa las 250 acciones del PDC de ADICOMT)	7,5	1,5%
	Crea nuevas sinergias en la Comarca (Propone alternativas a las acciones del PDC de ADICOMT)	5	1,0%
	No incide en las propuestas del PDC (No aporta nada a las acciones del PDC de ADICOMT)	2,5	0,5%



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

4.- Descripción del proyecto y valor añadido		Máximo 20 puntos	Máximo 4%
TIPO DE ACTIVIDAD	Primer establecimiento	10	2,0%
	Ampliación o traslado	7,5	1,5%
	Modernización	5	1,0%
INNOVACION	Innovador en la comarca (No existe ninguno similar)	10	2,0%
	Innovador en el municipio (No existe ninguno similar)	8	1,6%
	Actividad en desarrollo (Existe al menos 1 similar)	6	1,2%
	Actividad representada (Existe más de 1 similar)	4	0,8%
5.- Incidencia en la creación de empleo		Máximo 15 puntos	Máximo 3%
CREACION DE EMPLEO	Por cada empleo temporal a tiempo completo (mínimo 3 meses)	1,25	0,25%
	Por cada empleo temporal a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres o discapacitados (mínimo 3 meses)	2	0,4%
	Por cada empleo indefinido a tiempo completo	2,5	0,5%
	Por cada empleo indefinido a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres o discapacitados	3,75	0,75%
	Por cada empleo a tiempo parcial	0,5	0,1%
6.- Incidencia en medio ambiente		Máximo 12 puntos	Máximo 2,4%
INCIDENCIA AMBIENTAL (Acumulable)	Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental	4	0,8%
	Introduce elementos que reducen el consumo de energía	4	0,8%
	Introduce energías alternativas	4	0,8%
7.- OTROS PARÁMETROS		Máximo 15 puntos	Máximo 3%
7.1. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos		Máximo 10 puntos	Máximo 2%
SOLICITANTE	Cooperativas	10	2,0%
	Mujeres, jóvenes menores de 35 años y discapacitados	10	2,0%
	Sociedad Mercantil	6	1,2%
	Asociaciones, Fundaciones y similares	5	1,0%
	Persona Física	2	0,4%
	Promotor Beneficiario Anterior (En todos los casos)	1	0,2%



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGROPECUARIO DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

7.2. Recursos utilizados en el proyecto		Máximo 5 puntos	Máximo 1%
USO DE RECURSOS	Utilización prioritaria de recursos endógenos	5	1,0%
	Utilización secundaria de recursos endógenos	2,5	0,5%
	Sin uso de recursos endógenos	1	0,2%
USO DE TECNOLOGÍAS	Utiliza fundamentalmente Nuevas Tecnologías	5	1,0%
	Utiliza métodos o maquinaria novedosos	2,5	0,5%
	Utiliza parcialmente Nuevas Tecnologías	1	0,2%
TOTALES		100 Puntos	20 % de ayuda



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS		PUNTUACION	% AYUDA
1.- Ámbito Geográfico		Máximo 20 puntos	Máximo 20%
POBLACION BENEFICIADA	Todo un municipio	20	20%
	Colectivo específico con riesgo	10	10%
	Colectivo minoritario	5	5%
PRINCIPIO DE RURALIDAD	Municipios de hasta 1.200 habitantes	5	5%
	Municipios de entre 1.201 y 3.000 habitantes	4	4%
	Municipios con más de 3.001 habitantes	3	3%
2.- Adecuación a la Estrategia de Desarrollo de la Comarca		Máximo 20 puntos	Máximo 20%
INCIDENCIA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMARCAL	Ayuda a cumplir los objetivos del PDC (Se encuentra en las 250 acciones del PDC de ADICOMT)	20	20%
	Complementa las propuestas del PDC (Complementa las 250 acciones del PDC de ADICOMT)	15	15%
	Crea nuevas sinergias en la Comarca (Propone alternativas a las acciones del PDC de ADICOMT)	10	10%
	No incide en las propuestas del PDC (No aporta nada a las acciones del PDC de ADICOMT)	5	5%
3.- Descripción del proyecto y valor añadido		Máximo 20 puntos	Máximo 20%
TIPO DE ACTIVIDAD	Inversión en Infraestructura estable	10	10%
	Inversión en dotaciones	7,5	7,5%
	Inversión en actividades y/o publicaciones	5	5%
INNOVACION	Innovador en la comarca (No existe ninguno similar)	10	10%
	Innovador en el municipio (No existe ninguno similar)	7,5	7,5%
	Actividad en desarrollo (Existe al menos 1 similar)	5	5%
4.- Incidencia en la creación de empleo		Máximo 10 puntos	Máximo 10%
CREACION DE EMPLEO	Por cada empleo temporal a tiempo completo (mínimo 3 meses)	1,25	2,5%
	Por cada empleo temporal a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres o discapacitados (mínimo 3 meses)	2	4%
	Por cada empleo indefinido a tiempo completo	2,5	5%
	Por cada empleo indefinido a tiempo completo en colectivos < 35 años, mujeres o discapacitados	3,75	7,5%
	Por cada empleo a tiempo parcial	0,5	1%



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

5.- Incidencia en medio ambiente		Máximo 10 puntos	Máximo 1%
INCIDENCIA AMBIENTAL (Acumulable)	Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental	5	5%
	Introduce elementos que reducen el consumo de energía o introducen energías alternativas	5	5%
6.- OTROS PARÁMETROS		Máximo 20 puntos	Máximo 20%
6.1. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos		Máximo 20 puntos	Máximo 20%
SOLICITANTE	Ayuntamientos	20	20%
	Mujeres, jóvenes menores de 35 años y discapacitados	20	10%
	Asociaciones, Fundaciones y similares	20	10%
	Sociedades o Personas Físicas	10	5%
TOTALES		100 Puntos	100 % de ayuda

